



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 087 -2021-GM/MPMN

Moquegua, 3 de Marzo 2021

VISTOS:

El Informe Legal N° 904-2020-GAJ/GM/MPMN, del 30-11-2020 que opina favorablemente para la aprobación de la Liquidación Técnico Financiera del Proyecto IOARR, denominado " REMODELACION DE INSTALACION PARA CONSERVACION EN CAMARAS FRIGORIFICAS EN EL (LA) MERCADO CENTRAL DE ABASTOS DE MOQUEGUA DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", que ha presentado el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras Arquitecto Fredy Berly Castillo Yucra, con su Informe N°1906 -2020-OSLO/GM/MPMN, y el Informe N°241-2020-ALO/OSLO/GM/MPMN, que incluye a su vez el Informe N° 029-2020-VLVCH-LT-ALO/OSLO-GM/MPMN, de la liquidadora técnica Arq. Virna Virna Liz Vargas Chura de Galvan, y el Informe N°0017-2020-LMVH-LF/ALO/OSLO/MPMN de fecha 12-10-2020, emitido por la CPC Lucia Monica Viza Huiza Liquidadora Financiera, de acuerdo con estos informes, dichas liquidaciones han sido efectuadas de acuerdo a la "Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación, Transferencia de Obras y Proyectos de Inversión Ejecutados por Administración Directa por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua y para Regularización de Liquidaciones de Obras o Proyectos de Inversión ejecutados en Años Anteriores" aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N°011-2013-GM/MPMN y modificada con la Resolución de Alcaldía N°230-2015-A/MPMN del 19-03-2015; esta liquidación técnico financiera es remitida con el Informe N° 1906-2020-OSLO/GM/MPMN de fecha 16-11-2020 a la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando la aprobación mediante acto resolutivo, mediante el Informe Legal N° 904-2020-GAJ/GM/MPMN de fecha 30-11-2020, se emite opinión legal señalando que es procedente aprobar la liquidación presentada , ya que se encuentra acorde a los lineamientos señalados en la Directiva señalada líneas arriba; y, **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, el proyecto ejecutado es una Inversión de Optimización de Ampliación Marginal de Rehabilitación y de Repocisión (IOARR), con la denominación señalada en Vistos de esta resolución, bajo la modalidad de Administración Directa, inicia su ejecución física el 19-08-2019, por 90 días calendario, con una ampliación de plazo de 25 días calendario, totalizando 115 días calendario de ejecución, el presupuesto inicial es de S/.725,650.86 soles, con un adicional N°1 por S/.78,486.89 soles, el presupuesto total asciende entonces a S/. 804,137.75 soles, la culminación de la ejecución del proyecto se produce el 11 de diciembre del 2019.

Que, el proyecto IOARR, mencionado en Vistos, se ejecutó por la Sub Gerencia de Obras Públicas, por la modalidad de Administración Presupuestaria Directa, contando como Residente a la Ing. Eliana C Tumba Valdivia y como Inspector de Obra al Ing. Erly Antonio SotoToala.

Que, la liquidación de obra, es una acción Técnico - Administrativa que se efectúa para precisar las características físicas de la obra y determinar el valor de lo ejecutado, para su posterior transferencia de cuentas y entrega al sector que corresponda, debiendo verificarse y contar con suficiente documentación sustentatoria, que permita constatar o verificar el cumplimiento de la meta física y/o determinar el valor de lo ejecutado. De acuerdo a lo indicado en el numeral N°6.1.11. y 6.1.8. de la Directiva mencionada en Vistos, se ha formulado la LIQUIDACION TECNICA, definida como un proceso de evaluación técnica de verificación y evaluación de los trabajos ejecutados, y la LIQUIDACION FINANCIERA, como un proceso realizado para la verificación del movimiento económico financiero determinando el costo real de la obra o proyecto.

Que, las liquidaciones de obras o proyectos, se enmarcan en las regulaciones previstas en el Decreto Legislativo N°1438 - del Sistema Nacional de Contabilidad, conforme de la Administración Financiera del Sector Público; Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. Norma denominada Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa aprobada con Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, y en este caso se enmarca en lo dispuesto en las normas del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Directiva general del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01, que establece las disposiciones que regula el funcionamiento de este Sistema y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión, Art 29.1 y demás pertinentes en el caso de la IOARR; la "Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación, Transferencia de Obras y Proyectos de Inversión Ejecutados por Administración Directa por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua y para Regularización de Liquidaciones de Obras o Proyectos de Inversión ejecutados en Años Anteriores" aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N°011-2013-GM/MPMN y modificada con la Resolución de Alcaldía N°230-2015-A/MPMN del 19-03-2015; Directiva N° 001-2016-SOP-GIP-GM/MPMN, para la ejecución de proyectos en la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, con el Acta de Termino de Obra, de fecha 11 de diciembre del 2019 se suscribe el Acta de Término de Obra en el local del Mercado central d Abastos de Moquegua, área en donde están ubicadas las 07 Cámaras Frigoríficas y sala de oreo, donde se ejecutó el IOARR " REMODELACION DE INSTALACION PARA CONSERVACION EN CAMARAS FRIGORIFICAS EN EL (LA) MERCADO CENTRAL DE ABASTOS DE MOQUEGUA DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" participando la Ing. Eliana C. Tumba Valdivia, el Ing. Erly Soto Toala, Inspector de Obra, el Ing. Valerio Huamani Gutierrez Especialista Componente Equipamiento Electro Mecánico; Ing. Paola Yovanna Linares Rios Sub Gerente de Obras Publicas, firmando los asistentes, el Acta de Término de Obra, dejando por sentado que se ha cumplido con los plazos reprogramados según expedientes técnico y modificación.

Que, en fecha 03 de Noviembre del 2020; la Comisión de Recepción Liquidación y Transferencia de Obras y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, se constituye en el lugar de ejecución de la IOARR, en el Mercado Central de Moquegua con el objeto de realizar la verificación de los trabajos realizados, dicha comisión ha sido designada con la Resolución de Gerencia Municipal N° 67-2020-GM-A/MPMN del 14-02-2020 modificada según Resolución de Gerencia Municipal N° 196-2020-GM-A/MPMN del 20-10-2020 y está conformada por: el Arq. Alfredo Elias Zirena Uriá Gerente de Infraestructura Pública, Presidente de la CRLTOPI, Ing. Yanet Cuayla Alejo, Sub Gerente de Obras Publicas, como Responsable Tecnico, CPC Sunilda Nely Ventura Maquera, Sub Gerente de Contabilidad, responsable financiero; Ing. Gil Abad Ramos Zaa, encargado del área de Liquidaciones de OSLO, ejecutor técnico financiero; Arq. Virna Liz Vargas Chura, responsable de Transferencia Area de Liquidaciones; CPCC Lucia Monica Viza Huiza , responsable deTransferencia Area de Liquidaciones; como asesores de la liquidación y responsables técnicos de la ejecución del proyecto, hacen entrega respectiva, en las condiciones descritas en el Informe Final de la ejecución de la obra Ing. Eliana Carmen Tumba Valdivia, en calidad de Residente de Obra; e Ing. Erly Antonio Soto Toala en calidad de Inspector de Obra, previa verificación del Informe Final y los demás documentos que se indican en la Directiva de Liquidación de Obras, del cumplimiento de lo establecido en los planos post construcción y especificaciones del Informe Final y el expediente Tecnico, se hace constar por la Comisión de Recepción: los metrados ejecutados según el Informe Final ítem 6.0; descripción de los trabajos verificados, ítem 7.0; que corresponde a lo presentado a los responsables de la ejecución del IOARR; se lleva a cabo el Acta de Verificación en cumplimiento de la Resolución de Alcaldía N° 230-2015-A/MPMN del 19-03-2015 numeral 8.7 que en las obras por recepcionar que no cuenten con la presencia del Residente y el Supervisor o Inspector de la misma, se procederá a recepcionar la obra mediante un Acta de Verificación, verificándose los trabajos ejecutados de acuerdo al informe final presentado; asimismo la Comisión hace constar que no son responsables de los VICIOS OCULTOS que hubiera en la ejecución del Proyecto, el Residente y el Inspector del Proyecto (del proceso constructivo) asumen toda responsabilidad por dichos vicios ocultos, dentro del alcance de sus funciones. El Acta de verificación es firmada por la Comisión o Comité, tiene 20 paginas que son visadas por los integrantes.

Que, a fojas 545 del expediente de liquidación, obra el Acta de Aprobación de la Liquidacion Tecnica – Financiera de la IOARR, de fecha 04-11-2020 en la que, la Comisión de Recepción Liquidación y Transferencia de Obras y Proyectos de la Municipalidad, deja constancia de la Aprobación de la Liquidación Final de la IOARR, mencionada en Vistos de esta resolución, dejando constancia en esta Acta que la aprobación se realiza en cumplimiento de la Directiva vigente "Directiva para el Proceso de Recepcion, LiquidaciónTransferencia de Obras y Proyectos de Inversion o Actividades ejecutadas por Administracion Directa por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua, para la regularización de Liquidaciones de Obra, Proyectos de Inversión ejecutados en años anteriores". Suscriben el Acta, además de la Comisión, la Liquidadora Tecnica Arq. Virna Liz Vargas Chura, y la Liquidadora Financiera CPCC. Lucia M Viza Huiza.

Que, la responsabilidad administrativa disciplinaria, según el artículo 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios, iniciando para tal efecto el respectivo procedimiento administrativo disciplinario e imponiendo la sanción, teniendo presente el alcance de responsabilidad, es del caso definir que la obra que se liquida, tuvo el plazo de ejecución que se ha señalado desde el año 2016 al 2019.

Que, a fojas 369 y 370 de la liquidación remitida por OSLO, obra el Acta de Conciliación, Liquidación Financiera y Contable suscrita por la Sub Gerente de Contabilidad, CPC Sunilda Ventura Maquera y el Jefe del Area de Liquidaciones de Obra Ing. Gil Ramos Zaa, que muestra la conformidad y coincidencia entre la liquidación financiera y los registros contables de la Sub Gerencia de Contabilidad.

Que, mediante Informe N°1906-2020-OSLO/GM/MPMN del 16-11-2020, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras – Arq. Fredy Berly Castillo Yuca, informa que habiendo culminado la elaboración de la Liquidación Técnica - Financiera de la IOARR mencionada en Vistos de la presente resolución, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la opinión legal pertinente y su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, la liquidación de obra o proyecto, es el conjunto de acciones conducentes a la formulación de un expediente de Liquidación Técnico Financiero sobre las inversiones realizadas en un proyecto, para determinar el costo real de la ejecución de la obra y la infraestructura ajustada al expediente técnico y dichos costos, estando en concordancia con la Directiva referida en Vistos de esta resolución, corresponde que, mediante resolución se apruebe la liquidación del proyecto en mención.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Por lo que, de conformidad, con las facultades delegadas por Alcaldía, según lo previsto en la Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN numeral 47 del artículo 1, y estando al informe legal N° 0904-2020-GAJ/GM/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA del Proyecto denominado: "REMODELACION DE INSTALACION PARA CONSERVACION EN CAMARAS FRIGORIFICAS EN EL (LA) MERCADO CENTRAL DE ABASTOS DE MOQUEGUA DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"; presentada por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad, con Código Unico de Inversión N° 445189, teniendo presente, lo siguiente respecto del proyecto ejecutado:

- Modalidad de Ejecución : Administración Presupuestaria Directa.
- Años de Ejecución : 2019 – 2020.
- Liquidación Técnica : 751,546.56 soles
- Liquidación Financiera : 751,614.73 soles
- COSTO REAL DEL PROYECTO : 747,569.88 Soles
- Fuente de financiamiento : Recursos Determinados – Recursos Directamente Recaudados.

El detalle y proceso de esta Liquidación Técnico – Financiera, está contenido en el Expediente Técnico de Liquidación, adjunto, remitido por la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras, el cual pasa a formar parte de esta resolución. Tal expediente de liquidación, con un ejemplar de esta resolución, queda en custodia de la Oficina de Supervisión, y Liquidación de Obras, bajo responsabilidad.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; para que proceda, de ser el caso, a la transferencia del Proyecto, para su operación y mantenimiento, según la Directiva mencionada en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración para que a través de la Sub Gerencia de Contabilidad, efectúe, según el caso, la rebaja contable del monto de liquidación consignado en el expediente de liquidación del proyecto, presentado por OSLO y se inicie el proceso de transferencia físico contable del Proyecto, en su oportunidad.

ARTICULO CUARTO.-NOTIFICAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, Gerencia de Administración, y a la Presidencia de la Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la presente resolución, y encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación en el portal web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL



GM
GAJ
GSC
GA
GPP
OSLO
ORLTO (Presidencia) (GIP)
OTIE